



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: martes, 03 de Diciembre de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito núm. 18/2024 financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
150	210.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Mantenimiento pueblos	35.000,00	4.982,72
150	212.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Reparaciones, mantenimiento y conservación	65.000,00	32.010,75
150	22799	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	50.000,00	23.000,00
171	210.00	Parques y jardines. Mantenimiento, recuperación y ornato	30.000,00	10.765,85
150	61901	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	3.000,00	47.744,76
150	609.00.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pueblos	3.000,00	11.897,77
150	619.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pueblos	8.000,00	14.699,14
150	635	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Mobiliario.	500,00	9.412,39
231	2279906	Asistencia social primaria. Programas de ocio saludable	7.500,00	10.000,00
231	23120	Asistencia social primaria. Locomoción	1.850,00	2.000,00
330	48022	Administración General de Cultura. Parroquia Ntra. Sra. de la Peña	20.000,00	15.000,00
334	227.99	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	140.000,00	25.962,28
336	622.00	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Edificios y otras construcciones	0,00	18.029,00
338	226.10	Fiestas populares y festejos. Fiestas pueblos	50.000,00	22.000,00
338	226.11	Fiestas populares y festejos. Otros festejos	80.000,00	66.521,66
340	227.99	Administración General de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000,00	24.164,17
342	619	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00	19.578,44



342	609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas de infraestructuras y bienes destinados al uso general	30.000,00	6.000,00
920	220.00	Administración General. Ordinario no inventariable	8.000,00	4.882,93
920	22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500,00	500,00
920	22197	Administración General. Otros suministros pueblos	4.000,00	18.000,00
920	22199	Administración General. Otros suministros	15.000,00	21.500,00
920	2219901	Administración General. Otros suministros taller de empleo JCCM	1.500,00	700,00
920	22601	Administración General. Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00	5.000,00
920	22602	Administración General. Publicidad y propaganda	6.000,00	1.321,32
920	226.04	Administración General. Jurídicos, contenciosos	125.000,00	50.000,00
920	226.99	Administración General. Gastos diversos	18.500,00	22.018,97
920	227.06	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	30.000,00
920	227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	150.000,00	39.407,05
920	23100	Administración General. De los órganos de gobierno	1.500,00	2.700,00
920	22400	Primas de seguros	48.000,00	3.500,00
920	626	Equipos para procesos de información	0,00	6.316,21
TOTAL MODIFICACIÓN				569.615,41

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Previsiones iniciales	Recaudado	Nuevos o mayores
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	140.000,00	350.323,41	210.323,41
3	32	321	Licencias urbanísticas	71.000,00	138.936,02	67.936,02
3	39	397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	0,00	160.766,98	160.766,98
4	42	420	De la Administración general del estado	607.920,38	738.509,38	130.589,00
TOTAL INGRESOS						569.615,41

Según la Memoria de Alcaldía, queda acreditada la urgencia para aprobar la modificación de crédito dado que permite dotar de crédito presupuestario varias partidas con respecto a las cuales se prevén realizar actuaciones de forma inmediata y que no pueden demorarse para poder garantizar la correcta ejecución de los proyectos relacionados en la misma, así como proceder al pago de proveedores en cumplimiento de la normativa de morosidad.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a), b) y c), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se ha verificado en el nivel correspondiente de la vinculación jurídica.



- c. Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo aquéllos de carácter finalista.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brihuega, a 28 de noviembre de 2024. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 2a9d5b9c14e4656b8078525ea9278cfc36246a82